llave, 02 de abril 2024.

OFICIO N° 001 - 2024 - ME/DREP/UEC/AGP/CE-I

SEÑOR: Dra. Norka Belinda Cori Toro

DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO.

ASUNTO : Solicita pago de vacaciones truncas del año 2023.

En el marco de Convivencia Escolar 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted señora directora, en mi calidad de contratada como Profesional III del Equipo Itinerante de Convivencia Escolar, con la finalidad de solicitar el pago correspondiente a las vacaciones truncas según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, el proceso de contratación servicio CASS del personal de las Intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los programas presupuestales y el Decreto legislativo 1057, modificado por decreto supremo 065-2011-PCM.

Adjunto al presente contrato, adendas y boletas de pago 2023.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle a usted mis consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

Hilda Yesenia Nina Quispe Esp. III Convivencia Escolar UGEL-EL COLLAO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS № 036 - 2023-DUGELEC - EXCEPCIONAL

Conste por el presente documento el Contristo Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente 20406266207, con domicilio en jr. Sucre Nº 215, representado por la Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificada con DNI Nº 02433554, en su calidad de Directora, dulas procada en uso de las facultadas previstas en La RD. Nº 1103-2022-DREP, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD: y de la otra parte la Sr(a) HILDA YESENIA NINA QUISPE, identificado con DNI Nº 01872806, con RUC N°10018728066, con domicilio en JR. SAN MARTIN Nº 739, en distrito de ILAVE provincia de El COLLAO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante *régimen CAS.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 055-2011-PCM.
- Ley № 27815 Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recalda en el expediente Nº 000002-2010-PVTC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- La ley Nº 29849, Ley Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057
 y Otorga Derechos Laborales
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.
- Ley Nº 31636, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás Remas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

For su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, conflere a EL TRABAJADOR, únicamente, los forechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato temporal transitorio a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como PROFESIONAL III PARA EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el placo señalado en la cláusola siguiente;

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las portes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir 04 de Mayo del 2023 y concluye el dia 31 de Julio del 2023 ; periodo sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorregado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



De las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, del DECRETO DE URGENCIA Nº 034-2021: 1. Autorizase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos oportratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Complido el plazo, tales contratos concluyen de pieno derecho y son nuíos los actos en contrario que confleven a sus empliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vinculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilisteralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horse de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en excaso.

La esponsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo de la Dirección de la Institución Edicativa

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/, 2800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que heya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEKTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en las instalaciones de la Institución Educativa de la jurisdicción de la UGEL El Collao. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

obligaciones de EL TRABAJADOR

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena le laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- a) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagan institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h). Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la clausula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.

Jr. Sucre N° 216 - Have Teléfono: 061-652141



- c) Hacer uso de treinta [30] días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A faita de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Affiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) dias, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar affiliado o al que ya se encuentra affiliado.
- Gozar del permiso de loctancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Mº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Regiamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito bacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de peropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CIÂUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN:

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuendo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁLISULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, ciontíficas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturales sobre cualquier material producido bajo estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

ÁLISULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a la dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Jr. Suore N° 215 – Italia Teléfono: 051-552141



Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se reflere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cidusula cuarta del presente Contrato.

LÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recutsos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado do Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilisteralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestance. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a les disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goco de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rondimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo à lo establecido en la Ley Nº 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- el Otros supuestos establecidos en normas de alcance goneral o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas

2. Suspension sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El faliacimiento de El TRABAJADOR.
- b) La excinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores el cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unileteral de LA ENTIDAD sustentade en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vendimiento del contrato.

En el caso del liberal f) la entidad deberá comunicar por cacrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco dias [5] hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a cles (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1037, modificado por Decreto Supremo 065-2011 - PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE



Telefono: 051-552141



La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065- 2011- PCM.

las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establesca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de llave, a los 04 días del mes de mayo del 2023.

DIRE NORKA BELINDA CCORI TORO

DMI N. 05433224

NINA QUISPE HILDA YESENIA DNI N° 01872806



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ADENDA Nº 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 036-2023

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 035-2023 ; suscrito entre la UGEL EL COLLAC, con Registro Único de Contribuyente Nº 2040E286207, con domicilio en JR. SUCRE SIN, debidamente representada por el Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02433554, en se calidad de DIRECTORA a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).HILDA YESENIA NINA QUISPE, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nº 01872806 y Registro Único de Contribuyente Nº 10018728068 con domicilio real en JR. SAN MARTIN Nº 739 distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EQUIPO TENERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAC, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios Nº 036-2023, con vigencia al 31/10/2023.

En ese centido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, ha solicitado la prómoga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando EL TRABAJADOR, mediante OFICIO Nº 009-2023-ME/DIGE/DREPIUGELECIAGPIEICE de fecha 01/08/2023.

Cláusula Segunda: Prómoga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo № 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5º del Regiamento del Decreto Legislativo № 1057, modificado por Decreto Supremo № 065-2011-PCM, acuerdan promogar desde el 01 de Agosto del 2023 al 31 de Octubre del 2023, el plazo de vigenda del Contrato Administrativo de Servicios № 036-2023.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios Nº 036-2023, permanecen inell'erables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriber en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de llave, el 01 de agosto del 2023.

LA ENTOADI. C. COTI TOTO DIRECTONA USH EL COLLAD - NAVE

EL TRABAJADOR



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Opertunidades puru mujeres y hombres" "Año de la Unidad, la Paz y al Desarrollo"

ADENDA Nº 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 036-2023

Conste por el presente documento la Adenda Nº 002 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 035-2023 , suscrito entre la LUGEL EL COLLAO, con Registro Unito de Contribuyente Nº 23406255207, con domicilio en JR, SUCRE S.N. debidamento representada por el Drs. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificado con Documento Nacional de identificad Nº 02433554, en su calidad de DIRECTORA a quien adelanta se denominará LA ENTIDAD, y de la cira parte, el (le) Sr[e](te) HILDA YESENIA NINA QUISPE, identificado (e) con Documento Nacional de identificad Nº 01872806 y Registro Unico de Contribuyente Nº 10018728066 con domicilio roal en JR. SAN MARTIN Nº 739 distrite ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, e quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR vione prestante e LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL EL PARA EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAD, conforme lo señale el Contrato Administrativo de Servicios Nº 036-2023, con vigencia el 31/10/2023.

En esa sertido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAD, ha solicitado la prorroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando EL TRABAJADOR, mediente FICHA DE DESEMPEÑO de facha 31/10/2023.

Clausula Segunda: Prómoga

Las partes, a tonor do lo previsto en el articulo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regule el Régimen Especial de Coetratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el articulo 5º del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 085-2011-PCM, acuerdan promogar deade el 81 de Novtembre del 2023 el 31 de Diciembre del 2023, el plazo de vigencia del Contesto Administrativo de Servicios Nº 036-2023.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulos Controctuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contreto Administrativo de Servicios Nº 036-2023, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres diproplares igualmente validos, on la ciudad de llave, el 02 de noviembre del 2023.

EL TRABAJADOR

RUC - 20406266207

MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAC MAYO - 2023 (I) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO
DNI
ESTABLECIMIENTO
CARGO

REGIMEN LABORAL REGIMEN PENSIONARIO CUENTA B/N

NINA QUISPE RILDA YESENIA

D1872806 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR D.L. 1057 (CAS) CNP - LEY 19990 4701178713

+Baber 2,519.99

ONP 334,91

TOTAL HABER :2,519.99

TOTAL DESC. : 334.91

TOTAL LIQ. : 2,185.08

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION 'DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1001872806 VISITE:

http://kura-inc.com/boletas/ugelefcollap/service/miboleta/2023/05/1001872806/e39338c434f0903132a0517b579f202b

RUC - 20406266207

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAC
*JUNIO - 2023
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO
DNI
ESTABLECIMIENTO
CARGO

REGIMEN LABORAL REGIMEN PENSIONARIO CUENTA B/N

NIMA QUISPE HILDA YESENIA

: 01872806 : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL : PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR : D.L. 1957 (CA\$) : ONF - LEY 1990 : 4701178713

ONP 372.12 2,800.00 +Baber

TOTAL HABER :2,800.00 TOTAL DESC. : 372.12 TOTAL LIQ. : 2,427.88

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION "DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1001872806 VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugeletcollas/service/miboleta/2023/06/1001872896/e39338c434f0903132a0517b579f202b

MINISTERIO DE EDUCACION

RUC - 20406266207

*DN UGEL EL COLLAO JUNIO - 2023 (1) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

NOMBRES FECHA DE NACIMIENTO DNI ESTABLECIMIENTO CARGO

REGIMEN LABORAL REGIMEN PENSIONARIO CUENTA B/N

NINA QUISPE RILDA YESENIA

01872806 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR D.L. 1057 (CAS) CNP - LEY 1990 4701178713

+Haber 2,800.00 ONP 372.12

TOTAL HABER :2,800.00

TOTAL DESC. : 372.12

TOTAL LIQ. : 2,427.88

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION 'DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1001872806 VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollac/service/miboleta/2023/06/1001872806/e39338c434/0903132a0517b579/202b

MINISTERIO DE EDUCACION

RUC - 20406266207

*DN UGEL EL COLLAC *DN UGEL EL COLLAC AGOSTO - 2023 (1) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

PECHA DE NACIMIENTO DNI ESTABLECIMIENTO CARGO

REGIMEN LABORAL REGIMEN PENSIONARIO CUENTA B/N

NINA QUISPE HILDA YESENIA

D1872806
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE
DE CONVIVENCIA ESCOLAR
D.L. 1057 (CAS)
ONF - LEY 19990
4701178713

+Haber 2,800.00 ONP 372.12

TOTAL HABER :2,800.00

TOTAL DESC. : 372.12

TOTAL LIQ. : 2,427.88

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES





MINISTERIO DE EDUCACION "DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1001872806 VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollac/service/miboleta/2023/08/1001872806/e39338c434f0903132a0517b579f202b

MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO SETIEMBRE - 2023 (1) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

RUC - 20406266207

NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO
DNI
ESTABLECIMIENTO
CARGO

REGIMEN LABORAL REGIMEN PENSIONARIO CUENTA B/N

NINA QUISPE HILDA YESENIA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE
DE CONVIVENCIA ESCOLAR
D.1. 1057 (CAS)
CNP - LEY 1990
4701178713

ONF 372,12 2,800.00 +Haber

TOTAL HABER :2,800.00

TOTAL DESC. : 372.12

TOTAL LIQ. : 2,427.88

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION 'DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1001872806

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollap/service/miboleta/2023/09/1001872806/e39338c4340903132a0517b579f202b

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
DCTUBRE - 2023
[1] HABILITADO
APELLIDO FATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO
DNI
ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO CARGO

REGIMEN LABORAL REGIMEN PENSIONARIO CUENTA B/N

+Haber 2,800.00 NINA QUISPE HILDA YESENIA

: 01872806 : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL : PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR : D.1057 (CAS) : ONF - LEY 1990 : 4701178713

ONF 372.12

BUC - 20406266287

TOTAL HABER :2,800.00

TOTAL DESC. : 372.12

TOTAL LIQ. : 2,427.88

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION "DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1001872806 VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollap/service/miboleta/2023/11/1001872806/e39338c434t0903132a0517b579/202b

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
NOVIEMBRE - 2023
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO
DNI
ESTABLECIMIENTO
CARGO

REGIMEN LABORAL REGIMEN PENSIONARIO CUENTA B/N

2,800.00 +Baber

RUC - 20406266207

NINA QUISPE HILDA YESENIA

01872806 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PROFESIONAL TII PARA EL EQUIPO ITINERANIE DE CONVIVENCIA ESCOLAR D.L. 1057 (CAS) ONF - LEY 19990 4701178713

ONP 372.12

TOTAL HABER :2,800.00

TOTAL DESC. : 372.12

TOTAL LIQ. : 2,427.88

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION 'DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1001872806 VISITE:

https://xura-inc.com/boletas/ugeleicollao/service/m/boleta/2023/11/1001872806/e39338o4340903132a0517b579f202b

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
DICIEMBRE - 2023
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO
DNI
ESTABLECIMIENTO
CARGO

REGIMEN LABORAL REGIMEN PENSIONARIO CUENTA B/N

NINA QUISPE HILDA YESENIA

01872806 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PROFESIOMAL III FARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR D.L. 1057 (CAS) CNF - LEY 19990 4701178713

+Haber +Agui

ONP 372.12

RUC - 20406266207

TOTAL HABER :3,100.00

TOTAL DESC. : 372.12

TOTAL LIQ. : 2,727.88

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OPICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION "DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1001872806 VISITE:

https://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2023/12/1001872906/e39338c434t0903132a0517b579f202b